

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, del Rectorado de la Universitat de València, por la cual se convocan ayudas para personas deportistas de la Universitat de València matriculadas en esta universidad en el curso 2024/2025 y se establecen las bases que las regulan.

El Gerente de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Rectora de la Universitat de València (DOGV 30/05/22), por la cual se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad.

RESUELVE:

Primero.

Convocar ayudas para personas deportistas de la Universitat de València matriculadas en esta universidad en el curso 2024/2025 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria y que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo.

Las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto del Servicio de Deportes de la Universitat de València para 2024, Clave Orgánica 5080000000, por un importe máximo de 126.000 €.

Tercero.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, un recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, o un recurso contencioso-administrativo ante los órganos contencioso-administrativos de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

El Gerente

Por delegación de la Rectora (DOGV 30/05/2022)

Juan Vicente Climent Espí

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
EN EL CURSO 2024-2025

1. Objeto y descripción

Esta convocatoria tiene como objeto desarrollar el Programa de apoyo a deportistas de la Universitat de València (UV), con el fin de hacer posible que puedan compaginar la actividad deportiva y la participación en las diferentes competiciones con los estudios académicos, facilitando así su total integración en el sistema educativo universitario.

2. Destinatarios y requisitos

Las ayudas van dirigidas al estudiantado de Grado, Máster o Doctorado matriculado a cualquiera de los centros de la Universidad en el curso 2024/2025 y que cumpla los siguientes requisitos:

2.1.- No haber sido decaída su ayuda en el año anterior.

2.2.- Requisitos deportivos. Las personas solicitantes tienen que reunir, al menos, uno de los requisitos deportivos siguientes:

2.2.1.- Tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, con validez durante el año 2024, según lo que establece el RD 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de alto nivel y alto rendimiento o el correspondiente en vigor.

2.2.2.- Tener la condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana tanto de Alta Competición como de Promoción, con validez durante el año 2024, de conformidad con el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana.

2.2.3.- Ser integrante de las selecciones universitarias de la Universitat de València en campeonatos autonómicos (CADU), de España (CEU), europeos (EUSA) o mundial (FISU), durante los cursos 2021/2022, 2022/2023 y/o 2023/2024.

2.2.4.- Haber participado a nivel federado en el deporte para el cual se presenta la solicitud de ayuda.

2.3.- Requisito académico: Estar matriculado/da en centros propios de la Universitat de València en titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado, durante el curso 2024-2025 y haber aprobado, al menos, 6 créditos en el curso 2023/24, en el caso de estudios de grado y máster.

2.4.- No se admitirán y quedarán excluidas de la convocatoria las solicitudes presentadas por personas deportistas que hayan sido sancionadas por alguna de las infracciones previstas en el artículo 15b y 15c del real decreto 971/2007 de 13 de julio, y quienes hayan sido sancionados por alguna de las infracciones previstas en los artículos 108, 109, 124 y 125 de la Ley 2/2011 de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana.

3. Número y tipo de ayuda:

Se concederán las ayudas siguientes:

3.1.- **Una ayuda económica**, con cargo al capítulo IV del presupuesto del Servicio de Deportes de la Universitat de València para 2024, Clave Orgánica 5080000000, por un importe máximo de 126.000 €, de acuerdo con los criterios y condiciones siguientes:

3.1.1. Ayuda de 1.200 € a las 20 personas solicitantes que hayan obtenido la puntuación más alta, mediante transferencia bancaria.

3.1.2. Ayuda de 350 € a las 280 personas solicitantes, salvo las incluidas en el punto anterior, que hayan obtenido la puntuación más alta, mediante transferencia bancaria. Se podrá proponer la concesión de ayudas adicionales en caso de empate/s en la puntuación final, que persistan una vez aplicado el punto 6.6 de la presente convocatoria.

3.2 **Una ayuda académica deportiva**, con carácter gratuito, para todas las personas solicitantes admitidas a la convocatoria, que consistirá en:

3.2.1.- asignación de un tutor o tutora del centro de estudios al cual pertenece el alumno o alumna, para compatibilizar la actividad académica con la deportiva.

3.2.2.- acceso a las instalaciones deportivas de la UV y medios que el Servicio de Deportes (SE) ponga a su disposición para desarrollar sus entrenamientos, en función de la disponibilidad y la ocupación de las instalaciones del SE.

3.2.3.- uso de los servicios del Gabinete de Apoyo al Deportista (GAD) del SE: servicio médico, servicio de fisioterapia, servicio de enfermería, servicio de psicología, servicio de entrenamiento deportivo y servicio de nutrición.

4. Condiciones de disfrute de las ayudas:

4.1.- El disfrute de las ayudas mencionadas en el punto 3 de la presente convocatoria requerirá que las personas beneficiarias de las ayudas hayan formado parte de las selecciones universitarias de la Universitat de València en las competiciones oficiales universitarias en que participa la Universidad en el curso 2024/25.

4.2.- Son excepciones al requisito de disfrute expresado en el punto anterior, las siguientes, debidamente justificadas:

- a) Los compromisos del beneficiario/a con la selección española de su modalidad deportiva.
- b) Las lesiones (en este caso, la documentación presentada será contrastada y validada por el servicio médico del Gabinete de Apoyo al Deportista del SE).

4.3.- Las personas deportistas de alto rendimiento, alto nivel o élite que constan en el BOE o en el DOGV, y las personas deportistas con contrato profesional que no puedan participar con las selecciones deportivas de la Universitat de València, podrán figurar en el Programa de ayudas para deportistas de las selecciones universitarias de la Universitat de València 2024/2025, siempre que lo soliciten en los plazos de presentación de esta convocatoria, pero no podrán obtener las ayudas económicas ni la atención del Gabinete de apoyo al deportista del SE.

4.4.- Las ayudas mencionadas a los puntos 3.1, se ejecutarán una vez constatado el cumplimiento del punto 4.1 de estas bases o su excepción. Se tendrá derecho al resto de ayudas desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

4.5.- Las personas solicitantes que pertenezcan a aquellas modalidades deportivas no incluidas en el Programa de deportes universitario, no podrán obtener las ayudas económicas ni la atención del Gabinete de apoyo al deportista del SE.

5. Solicitudes y plazo de presentación

5.1.- La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Las personas interesadas tienen que presentar la solicitud mediante la Sede electrónica de la Universitat de València:

<https://www.uv.es/seu-electronica/ca/electronica-uv.html>

(Dentro de los trámites para Estudiantes, en el apartado “becas, ayudas y premios”)

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 9 de septiembre de 2024 y finalizará el día 4 de octubre de 2024.

5.3.- El plazo mencionado se prorrogará hasta el 31 de octubre de 2024 para el estudiantado que haga efectiva la matrícula en la Universitat de València después del 4 de octubre. En este caso se presentará una instancia general dirigida al Servicio de Deportes, a la que se añadirá la documentación solicitada en estas bases y un documento donde conste la fecha de matrícula:

<https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=EXPSOLP2U>

5.4.- Requisitos.

La solicitud tendrá que ir acompañada de la documentación siguiente:

5.4.1.- Para los/las estudiantes que se matriculan por primera vez en la Universidad, necesariamente deberán adjuntar a la solicitud el Certificado académico oficial o pruebas de acceso en la Universidad [fase obligatoria] /ciclos formativos,

5.4.2.-El estudiantado que haya cursado estudios en otras universidades diferentes de la Universitat de València a lo largo del curso 2023-2024 tendrá que añadir a la documentación un certificado académico oficial de estos estudios, con indicación del número de créditos matriculados y los superados.

5.4.3.-Documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos de ser deportista de alto nivel (BOE), de élite de la Comunidad Valenciana (DOGV), y/o certificado acreditativo de la federación deportiva correspondiente de tener la condición de deportista de alto rendimiento, que estén vigentes durante el año 2024, [punto 2.2 de la convocatoria].

5.4.4.- Documentos acreditativos de participación federada, mediante certificado de la Federación Deportiva correspondiente.

5.4.5.-Datos bancarios (IBAN) donde se quiere que sea ingresado el importe de la ayuda en caso de ser concedida.

5.5.- Acreditación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos deberá adjuntarse en el momento de la solicitud y será la siguiente:

5.5.1.-Universitaria: para valorar el currículum deportivo en el deporte universitario, se computan las tres últimas temporadas, es decir, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024. La comprobación de los datos se realiza de oficio mediante el archivo del SE de la Universitat de València.

Los/las deportistas que hayan participado con otras universidades en competiciones oficiales universitarias, en alguna o algunas de las temporadas establecidas en el párrafo anterior, tendrán que aportar las certificaciones acreditativas, de la Universidad correspondiente, para su valoración.

5.5.2.-Federada: de los méritos acreditados del deporte federado se computará exclusivamente la participación en el ámbito autonómico, nacional e internacional de las dos últimas temporadas 2022-2023 y 2023-2024.

Solo se tendrán en cuenta los méritos acreditados que sean anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5.6.- El SE podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de los documentos originales para confrontarlos con los presentados o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de estas ayudas.

En ningún caso se valorarán méritos que no estén debidamente acreditados con la documentación oportuna.

6. Valoración de las solicitudes y resolución

6.1.- El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas es el SE de la Universitat de València.

6.2.- En caso de que la solicitud no vaya acompañada de la documentación del artículo 5.4, la unidad instructora requerirá a la persona interesada, mediante publicación en el tablón de anuncios oficial de la Universitat de València, sustituyendo este acto a la notificación y surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con la legislación vigente, para que , en el plazo de 10 días, los enmiende, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se indicará que si no se realiza así, se entenderá que desiste de su petición, y se archivará con resolución previa dictada a tal efecto, de conformidad con el artículo 21.1 de la ley mencionada.

6.3.- El SE comprobará de oficio que las personas solicitantes estén matriculadas en el curso 2024-2025, así como el certificado académico oficial de los estudios realizados durante el curso 2023-2024 en la Universitat de València, con el número de créditos matriculados y aprobados.

6.4.- Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por los miembros siguientes:

- El/la director/a del Servicio de Deportes
- El/la jefe/a del Servicio de Deportes
- 4 personas del cuerpo técnico del Servicio de Deportes

6.5.- En la valoración de las solicitudes se considerarán los resultados deportivos y académicos, de acuerdo con los criterios siguientes:

6.5.1- La puntuación del expediente académico, teniendo en cuenta el número de créditos superados en el curso 2023-2024 respecto a 60 créditos, hasta un máximo de 20 puntos. $[(\text{Créditos superados} / 60) \times 20]$. El alumnado de doctorado, obtendrá la máxima puntuación.

El alumnado de primer curso en la Universitat de València, se baremará según las calificaciones de las pruebas de acceso a la Universidad (fase obligatoria) /ciclos formativos durante el curso 2023-2024, hasta un máximo de 20 puntos.

6.5.2-Se valorarán, hasta un máximo de 80 puntos, los resultados deportivos siguientes:

- a) Resultados y participación en los Campeonatos de España Universitarios (CEU) y Campeonato Autonómico de Deporte Universitario (CADU) de las tres últimas temporadas, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 (hasta 40 puntos)
- b) Resultados y participación en los Campeonatos de Europa Universitarios y los Juegos Universitarios Europeos de 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 (hasta 12 puntos).
- c) Resultados y participación en deporte federado en las dos últimas temporadas, 2022-2023 y 2023-2024 (hasta 18 puntos). Las personas solicitantes matriculadas por primera vez en el primer curso de un grado en la UV, podrán obtener hasta 60 puntos, teniendo en cuenta la participación y los resultados (medallas) en las competiciones federadas oficiales autonómicas, nacionales e internacionales.
- d) Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) y Deportistas de élite de la Comunidad Valenciana de Alta Competición (punto 2.1. de la convocatoria) (hasta 10 puntos). En el caso de personas solicitantes matriculadas por primera vez en el primer curso de un grado en la UV, este mérito se valorará hasta 20 puntos.

- e) Deportistas de élite de la Comunidad Valenciana de Promoción (punto 2.2.2 de la convocatoria) [hasta 5 puntos]. En el caso de personas solicitantes matriculadas por primera vez en el primer curso de un grado en la UV, este mérito se valorará hasta 10 puntos. No se valorará este mérito si se han obtenido los 10 o 20 puntos por Deportista de alto nivel o de alto rendimiento del CSD, así como por Deportista de élite de la Comunidad Valenciana de Alta Competición.

6.6.- En caso de que, por empate en la puntuación, se supere el número de ayudas ofrecidas y/o el presupuesto disponible, se desempatará teniendo en cuenta la puntuación del expediente académico (base 6.5.1.)

6.7.-Una vez baremadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación elevará una propuesta al gerente de la Universitat de València, que contemplará la concesión de las ayudas distribuidas en los tres grupos siguientes:

GRUPO A: Ayudas para las 20 personas solicitantes con la puntuación más alta, consistentes en:

- a) Ayuda económica de 1.200 €, según se establece en el punto 3.1 de estas bases.
- b) Ayuda académica-deportiva, según se establece en el punto 3.2 de estas bases.

GRUPO B: Ayudas para las 280 personas solicitantes con la puntuación más alta, no incluidas en el Grupo A, consistentes en:

- a) Ayuda económica de 350 €, según se establece en el punto 3.1 de estas bases.
- b) Ayuda académica-deportiva, según se establece en el punto 3.2 de estas bases.

GRUPO C: Ayuda para el resto de personas solicitantes admitidas en la convocatoria, no incluidas en los Grupos A y B, consistente en:

- a) Ayuda académica-deportiva, según se establece en el punto 3.2 de estas bases, a excepción de las personas en una de las situaciones contempladas en el apartado 4.

6.8.-El/la gerente de la Universitat de València, en uso de las competencias delegadas por la rectora, resolverá las ayudas.

6.9.-El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas mediante estas bases se tramita en régimen de concurrencia competitiva, conforme a aquello dispuesto en la sección primera, capítulo II, título X, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

6.10.-La resolución de concesión se publicará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, tal y como establece el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se hará pública, en el tablón de anuncios oficial de esta Universidad, la relación de deportistas que forman parte del programa, así como la relación de las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

6.11.-Las ayudas concedidas se podrán comunicar, adicionalmente, mediante la sede electrónica de la Universitat de València.

6.12.- El pago de las ayudas económicas se realizará al finalizar el curso académico y las competiciones universitarias, y comprobados los datos definitivos de participación con las selecciones deportivas de la Universitat de València en los diferentes campeonatos.

7. Notificaciones

La convocatoria y resolución de concesión a las personas solicitantes, se publicarán en el tablón de anuncios oficial de la Universitat de València, sustituyendo este acto la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con la legislación vigente y la normativa de la Universitat de València.

No obstante, se podrá comunicar a las personas solicitantes, por correo electrónico, la notificación de concesión o denegación de la ayuda correspondiente y, en su caso, las condiciones de esta.

8. Incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda concedida por el SE de la Universitat de València para el curso 2024/25.

9. Normas supletorias

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones; y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y Subvenciones, rigen en todo aquello que por analogía sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.

10. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

11. Protección de datos de carácter personal

11.1.- Datos del Responsable:

Universitat de València – Estudi General CIF: 4618001D

Avenida Blasco Ibáñez 13

46010 *Valencia

11.2.-Finalidad y condiciones del tratamiento

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de mayo, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que hace referencia al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales de las personas solicitantes se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que proceden con el fin de gestionar y tramitar la correspondiente solicitud, de conformidad con aquello que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.3.-Procedencia de los datos

La Universitat de València solo tratará los datos proporcionados por el solicitante.

11.4.-Destinatarios y destinatarias de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en el programa, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades que se indican a continuación:

- A entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, y a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de

aquel·lo que estableix el article 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i del article 23 de la Ley 1/2022, de 13 d'abril, de Transparència i Bon Govern de la Comunitat Valenciana.

- A la Base de dades Nacional de Subvencions (BDNS), en compliment de aquell que estableix el article 20 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

11.5.- Plazo de conservació de los datos

Los datos se conservarán y, si procede, serán canceladas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a las personas concurrentes a las cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las personas concurrentes.
- b) En cuanto a las personas concurrentes a las cuales se las conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria de ayudas, y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico y deportivo relacionado.

11.6.- Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y la rectificación o la supresión, o la limitación del tratamiento de estas, o a oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante un correo electrónico dirigido a servei.esports@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, de la documentación acreditativa que corresponda, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València [Delegado de Protección de Datos - Ed. Rectorado - Avda. Blasco Ibáñez, 13 - 46010 València].

11.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

11.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Las políticas de privacidad pueden consultarse en <http://links.uv.es/lopd/dpo>